

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicación: 110014003016 2021 0862 00
Demandante: BANCO AV VILLAS.
Demandado: LINA ISBETH CAMARGO GARZÓN.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- DEJAR CONSTANCIA** que la demandada **LINA ISBETH CAMARGO GARZÓN** se encuentra notificada por conducta concluyente, desde el 2 de diciembre de 2021. (actuación 15 del expediente digital)
- 2.- ORDENAR** la suspensión del presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia por el término de sesenta (60) meses. (art.161 del C.G.P.)
- 3.- NEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo de salarios de la demandada, toda vez, que en el presente asunto no ha sido decretada esa cautela.
- 4.- SUPERADO** el término de suspensión acordado por las partes, la secretaria controle los términos para pagar y excepcionar que tiene la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a219e65705cc3757afab85688f0b700c6abf3e6c2eca5f90abaf67d23fcc46c**

Documento generado en 13/01/2022 03:14:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>